

10 - 32

**RESOLUCION No. 00336 DE 2021**

( 17-AGO-2021 )

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA LOTERÍA DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021.

El Gerente de la Lotería del Cauca, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**C O N S I D E R A N D O**

Mediante Acuerdo No. 008 de Diciembre 29 de 2020, la Junta Directiva de la Lotería del Cauca aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2021.

Que los traslados sólo pueden hacerse para complementar partidas insuficientes en el presupuesto de Egresos.

Que el artículo 23 del Decreto 115 de 1996, permite realizar traslados en el Presupuesto de Egresos sin modificar el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, aprobados por la Junta Directiva de la Lotería del Cauca.

Que los traslados presupuestales a realizarse en la presente Resolución son entre rubros de un mismo grupo, no modifican el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, es decir el efecto final sobre el total del presupuesto es neutro.

Que de acuerdo a la normatividad se generan obligaciones y requerimientos de la información de los activos, enfocándose en las necesidades financieras que se requieren para la presentación de informes contables con el propósito de presentar fielmente el estado e integridad de los bienes inmuebles existentes en la Lotería del Cauca, para la incorporación de los activos a la contabilidad en su Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, por lo que se debe efectuar el estudio técnico de avalúo sobre los activos inmuebles con el objetivo de crear un impacto favorable sobre el patrimonio técnico; motivo por el cual se hace necesario traslado al rubro de honorarios profesionales con el fin de cumplir con este objetivo, el cual se estima en la suma de \$ 27.000.000 m/cte.

Que se hace necesario realizar actividades de promoción y mercadeo del nuevo plan de premios, con el fin de incrementar ventas; por lo que se requiere en los rubros de viáticos y gastos de viaje disponibilidad para el cumplimiento de estos objetivos, rubros que se encuentran insuficientes, motivo por el cual es necesario trasladar en este rubro el valor de \$10.000.000.

Que existen partidas libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladadas en el presupuesto de Egresos de la vigencia fiscal 2021. Dichas partidas se mencionan en la parte resolutive de la presente disposición (Contracréditos).



Que a la fecha algunos rubros se encuentran insuficientes para cumplir con las obligaciones normales de la entidad. Dichos rubros se mencionan en la parte resolutive de la presente disposición (Créditos).

Que el Profesional Universitario Grado 02 certifica que existe disponibilidad presupuestal en el rubro a trasladar.

## R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, los siguientes CONTRACREDITOS:

### CONTRACREDITOS

<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
2.1.3.04.1.03	CESANTÍAS RETROACTIVAS	\$17.000.000, 00
2.1.3.05.1.01	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$20.000.000, 00
	<b>TOTAL CONTRACREDITOS</b>	<b>\$37.000.000, 00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con base en los contracreditos que trata el artículo anterior, realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, los siguientes CREDITOS:


### CREDITOS

<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
2.1.1.01.2.01	HONORARIOS PROFESIONALES	\$27.000.000, 00
2.1.2.02.2.03	VIATICOS	\$ 6.000.000, 00
2.1.2.02.2.04	GASTOS DE VIAJE	\$ 4.000.000, 00
	<b>TOTAL CREDITOS</b>	<b>\$37.000.000, 00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Con base en los anteriores artículos apruébese efectuar los ajustes al Presupuesto de la presente vigencia en los rubros contemplados en la presente Resolución.

## COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los 17-AGO-2021



**PABLO ANTONIO BASTOS SANCHEZ**  
Gerente  
Lotería del Cauca

Proyectó/Elaboró: Julián Andrés Agreda Revelo.  
Revisó: María Cristina Revelo Ávila.